

Aiuntam^o de 31 de Dibre. En la villa de Tecla, y oala capitular
de ella a treinta, y uno de Dibre de mill setec^{ta}. setenta y
cinco, se Juntaron los S^{res} Consejo, Justicia, y Reg^o de ella, q^e
abajo firmaron con Martin Lopez sindico personero, ha
biendo sido citados con papelera ante diem, de q^e damos
fee, y se acordò la sig^{te}.

En este Aiuntam^o se hizo presente, que mediante ala
orden del ex^{mo} S^o Superintend^{te}. F. de portos, para q^e se
nombre diputado, y depositario q^e sirban el de esta villa
desde primero de febrero del año de setenta, y seis has
fin de Dibre de el; desde luego de una conformidad nom
brò la villa por Diputado a D^o Juan Daruño Sexxa; y p^o
Depositario a Josef Casperra de uaxco, a quien se le haga
saber

Igualm^{te} nombro por Reator de papel sellado a An^o
Arroxin de cartaris, a quien se le haga saber, y lo firmaron,
de que damos fee

Acto continuo se hicieron saber dos porturas hechas
ala parte de frutos pertenecientes a D. de. en estas R^{as}
tercias, una por Pedro Gonzalez en quarenta, y dos mill R^{as}
y la otra por Benito Uria en quarenta y uno: E igualm^{te}
dos mejoras la una por Ignasio Diaz de doce mill R^{as} y la
otra por Antonio Arroxin de catorce mill R^{as} con quarta
parte de prometidos, y enterada la villa.

el S^o D^o fran^{co}. Valentin Soriano: Dixo se conforma con
lo q^e la villa determine en el asunto

el S^o D^o fran^{co} digo D^o Miguel Joachin Sanz Amaia: Dixo:
q^e el memorial presentado por Pedro Gonzalez en quarenta,
y dos mill R^{as} sin ablar de prometidos, en quanto a lugar en
dño, y sin perjuicio de quantas dilix^o pueda practicar este
Aiuntam^o a favor de su comun, es de parecer se admita;